



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CVOPL/023/2016

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG45/2014 aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- II. El 6 de junio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG46/2014 mediante el cual se estableció la integración de las comisiones permanentes y temporales del Consejo General, en dicho acuerdo se aprobó a la y los consejeros electorales que integran la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los siguientes términos:

Nombre	Cargo
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante

- III. El 5 de junio de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/003/2015, por el que se propuso al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la designación del Consejero que asumiría las funciones de Presidente.
- IV. El 17 de junio de 2015, el órgano de dirección superior, mediante Acuerdo INE/CG392/2015, ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y modificó la integración de la Comisión de Reglamentos.

En el punto de Acuerdo Primero, apartado E), se aprobó la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los siguientes términos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

- V. El 15 de junio de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG479/2016 por el que se modifican los reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En el Acuerdo de referencia, se determinó modificar los artículos 8, párrafo 1, inciso b) y adicionar un párrafo al artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como modificar los artículos 6, párrafo 2; 9, párrafo 1, inciso b); 11, párrafos 1, 3 y 4, y 17, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En el Transitorio Primero del Acuerdo, se aprobó que las actuales presidencias de todas las comisiones y su integración se extenderán a efecto de que se renovación se lleve a cabo durante la primera semana del mes de septiembre del año en curso y ajustarlo así al inicio del Proceso Electoral correspondiente.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 35, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. Que el artículo 42, párrafo 2 de la ley general electoral determina que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
4. Que el artículo 42, párrafo 4 de la Ley General comicial señala que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales, en las que podrán participar en ellas con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias.
5. Que el párrafo 6 del artículo referido en el párrafo que precede dispone que las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.
6. Que el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG479/2016 modificó diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que hacen referencia a las obligaciones de las comisiones permanentes y al procedimiento de rotación de sus Presidencias.
7. Que el artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que las Comisiones del Consejo General ejercerán las facultades que les confieren la ley general electoral así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo.
8. Que el artículo 9, párrafo 1 del Reglamento en cita establece que las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales, designados por el Consejo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

General, con el número de Consejeros que en cada caso establece la ley general electoral, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un período de tres años, uno de los cuales será su Presidente y funcionarán de manera permanente. La Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

9. Que el artículo 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de Instituto Nacional Electoral dispone que en todas las comisiones permanentes el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación, y que a la conclusión de dicho periodo los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.
10. Que a su vez, el párrafo 3 del artículo citado en el párrafo que precede dispone que la elección de los integrantes de las comisiones permanentes y la rotación de presidencias se deberá llevar a cabo en la primera semana del mes de septiembre.
11. Que atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias citadas, los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión han decidido de común acuerdo, que dicho órgano colegiado quede integrado en los siguientes términos:

Nombre	Cargo
Dr. Ciro Murayama Rendón	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante

En razón de los antecedentes y las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1, 42, párrafos 2, 4 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1; 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 11, párrafos 1, 2 y 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

Primero.- Conforme a la rotación anual de la Presidencia de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, se aprueba la integración en los términos siguientes:

Nombre	Cargo
Dr. Ciro Murayama Rendón	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante

Segundo.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para que haga del conocimiento el presente acuerdo al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de que el máximo órgano superior de dirección proceda a la ratificación de la designación realizada.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de la Consejera y los Consejeros Electorales en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 01 de septiembre de 2016.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO